

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 3

VALENCIA

Avenida DEL SALER,14 5º-ZONA ROJA

TELÉFONO: 96.192.90.39

N.I.G.: 46250-66-1-2017-0003405

Procedimiento: CONCURSO ORDINARIO [CNO] - 000929/2017 - .

Sección: 5ª

Deudor: VGO 2000 SL

Abogado:

Procurador: ROSA ANA PEREZ PUCHOL

Acreedor/es: VICENTA PASTOR ORDUÑA, MARIBEL PASTOR ORDUÑA, TTI FINANCE SARL, TGSS, BANCO POPULAR S.A., CABOT SECURITISATION EUROPE LIMITED, CAJAMAR CAJA RURAL SCC, CAIXABANK S.A., BANCO SANTANDER S.A., DIPUTACION MALAGA, AEAT, FOGASA, BANCO SABADELL, BBVA, SAREB SA y VOYAGER INVESTING UK LIMITED PARTNERSHIP

Abogado: MIGUEL AUGUSTO ESPARZA GASULLA, MIGUEL AUGUSTO ESPARZA GASULLA

Procurador: EVELIA NAVARRO SAIZ, EVELIA NAVARRO SAIZ, AMPARO GARCIA ORTS, PAULA

CARMEN CALABUIG VILLALBA, AMPARO GARCIA ORTS, Mª JOSE SANZ BENLLOCH, JUAN

CARLOS MILLAN ZAPATER, PAULA CARMEN CALABUIG VILLALBA, CARMEN RUEDA

ARMENGOT, IGNACIO ARBONA LEGORBURO, LORENA PEÑA CALVO y MARIA GISBERT RUEDA

AUTO

MAGISTRADO - JUEZ QUE LA DICTA: Ilmo Sr EDUARDO PASTOR MARTINEZ

Lugar: VALENCIA

Fecha: veintitrés de octubre de dos mil diecinueve

Dada cuenta y,

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- Que en este Juzgado se sustancia expediente de concurso del deudor **VGO 2000 SL**, siguiéndose sus trámites en el seno de la presente Sección Quinta y resultando que convocada Junta de Acreedores, no se ha presentado dentro del plazo legal ninguna propuesta de convenio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- De conformidad con lo que se previene en el ordinal segundo del número 1 del artículo 143 LC procede declarar de oficio la apertura de la fase de liquidación en el caso de que no se hubiere presentado ninguna propuesta de convenio. Siendo tal el supuesto que se plantea, procede dictar la resolución pertinente a la que se dará la publicidad

correspondiente en los términos de los artículos 23 y 24 (artículo 144 LC), con todos sus efectos legales inherentes ex artículos 145 y siguientes.

Visto lo expuesto,

DISPONGO

Se acuerda de inmediato **la apertura de la fase de liquidación.**

Quedan en suspenso las facultades de administración y disposición del Administrador de la empresa concursada. (art. 145 LC).

Se declara la disolución de la mercantil concursada **VGO 2000 SL**, lo que conlleva el cese de la Administración societaria, que será sustituida por el administrador concursal, **D JORGE COBO GARCIA**, ello sin perjuicio de continuar aquella administración societaria en la representación de la concursada en el procedimiento y en los incidentes en los que sea parte; quien presentará en este Juzgado, en un plazo de quince días a contar desde la notificación de la presente resolución, un plan adecuado para la realización de los bienes y derechos de la concursada que forman parte de la masa activa del concurso de conformidad con el artículo 148.1 LC.

Procede el vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados y la conversión en dinero de los créditos realizables.

Dese a la presente resolución la oportuna publicidad en los términos del artículo 23.4 LC, expidiéndose el correspondiente Edicto con inserción de su parte dispositiva que se fijará en el Tablón de Anuncios de éste Juzgado, así como en el Registro Público Concursal, con entrega al Procurador solicitante para que cuide de su diligenciamiento y gestión sin dilación bajo legales apercibimientos; dado que no se dispone de los medios telemáticos a los que hace referencia el Real Decreto 892/2013 de 15 de noviembre de reforma de la Ley Concursal

Expídase testimonio de la presente resolución a efectos de publicidad en el BORME en los términos legalmente previstos.

Expídase mandamiento, una vez firme la presente resolución, al Registro Mercantil de la Provincia de Valencia a fin de que se verifique la oportuna anotación registral de los acuerdos adoptados por esta resolución.

Respecto de la Sección Sexta, se formará, cuando se apruebe el plan de liquidación, de acuerdo con el artículo 167.1 LC, a los efectos procedentes. Haciéndose constar, en dicho momento, lo previsto en el artículo 168 LC.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de APELACIÓN ante la Audiencia Provincial de VALENCIA (artículo 455 LECn).

El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de VEINTE DÍAS hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, exponiendo las alegaciones en que se basa la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna; todo ello previa consignación de 50 € en la cuenta del Juzgado, conforme a la modificación introducida por la Ley 37/11 (art. 458.2 LEC)

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Magistrado Juez del Juzgado de lo Mercantil número Tres de Valencia.

EL MAGISTRADO-JUEZ

EL LETRADO ADMON JUSTICIA